



Estado manuscrito.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVILLAS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA

Muy Ille. Señor.

El Clero de Santa Catalina Mártir de esta

La Junta de Ciudad, Sup^{te} D^{ne}: Fue habiendo expuesto al
Bispo y Obispo Señor Antecesor de V^s. lo que contiene el Memorial
de la villa adjunto, y duplicado se sirviese dar por legitimamen-
te justificado á favor del Clero, y contra la Villa
de Nules un Censo de Capital de 630 L^s;

Mandado pasar al Abogado Fiscal para que en
forma lo que vele oficiar, y pareciere, quien lo
hizo diciendo no ve oficia reparo, que embaxarave
la habilitación del mencionado Censo: Por Decreto
de No de Octubre pasado se habilitó, se
previno se notase en la Contaduría Principal, se
anotó la oficia habilitación por lo que mira al

pago annual de la Pensión corriente, y en 15 de
Noviembre del inmediato pasado se hizo saber
á la Junta de propios de dicha Villa.

Esta deve
al Clero las Pensiones desde el año 1766 inclusi-
ve hasta el presente, que por los cinco años al res-

peto de 13856, por haverse Convenido últimamen-
te por Escritura ante Feliciano Maria Gilabert
en 9 de Julio 1731 el pago à seis dineros por libra, im-
porta 66256: Deviendo advertir haver sido equi-
vacion el expresarse en el antecedente haver que-
dado reducido por Concordia à 9188, dependiendo de
haverse puesto por 19, que con las que de antecedente
à la citada última Concordia, y sueldo, se percibirian
al respecto de nueve dineros, que entonces se pagaban,
no admitiendo esto cuestion por haverse hecho los pagos
anuales la mencionada Villa hasta el año 1766 exclu-
sivo de 13856.

La ya dicha Villa à otros Arredores
hà pagado enteramente, y razón para no haver
lo hecho despues de la habilitacion del Censo, no la
hà tenido, ni tiene. Por lo que.

A V.S. sup^{ca} se sirva mandada à dicha Villa de Nules,
à su Justicia, y Regimiento, y Junta de Propios, ea
à quien corresponden de estos, pagar al Clero las
cinco anualidades, que se le están deviendo desde
el año mil setecientos setenta, y seis inclusive, has-
ta el mil setecientos setenta tambien inclusive. Gra-
cia que espera de la Justificación de V.S. =

M.ⁿ Antonio Medina Pbro Sindico

En la Villa de Nules á los años de 1771

mis Bruno año mil setecientos setenta y uno,
insinuando en su notificación el Memorial, y Decreto que
antecedes al dho. Memorial, Causa del dho. Sr. Vicente donz y par-
qual Canos Neg. Manuel de la Diputado, Joseph Carr-
illo Sindico Procurador general, y a un. Muñoz y Heane-
no Sindico Procurador, estando juntos en la Sala capitula-
lar de dho. Villa, en sus Repeticiones por el Sr. Donz y par-

Man. Catala
Auy. 1771. Señor.

Señor:

En obediencia del Decreto dado por V.S. de 26 de Heneyo
de 1771. en que se manda, que la Junta de Propios, y Arbitrios, Infor-
me los motivos que ha tenido para no pagar al Rev.^{do} Clero de Sta.
Catharina Maxia no obste de haver justificado el Senyo Cap.^l de
53028. Es (Señor) por haverme notificado un decreto del Con-
ta-
dor Principal en que manda se habilite el Senyo en lo pención
corriente en lo octubre de 1770. al que respondió la Junta. Y para
prompta à obedecer, y pagar dha. pención; Como itambien al que
V.S. se dignare mandar. Que es quanto puede informarse à V.S.
Cuyo vida g^{de} Dios Mr. ad. Nules, i Febrero de 1771.

1771. de Font, i
D.ⁿ Vir. Soraya
Joseph Carrillo

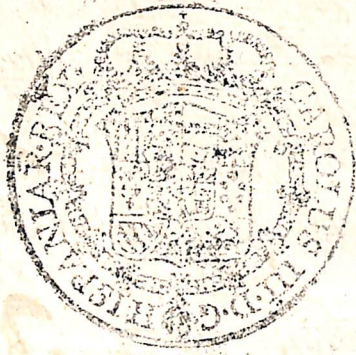
Pasqual Ferrando
por qual Canos

Valencia 16 de Feb. de 1771

Por Mando dho. Sr.
Joseph Ferrando

Base al Examen de
pauca de V. Com.ⁿ principal
Brazo

La pención corriente se entiende desde que fue dotada
por el Reglam.^{to} del Consejo, y año enq. este congre-



entre marqués.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y VNO.

de obsequio por la villa de Cules, pero no las pen-
siones de tiempo anterior porque estas quedan
como atrasadas para pagarse, con arreglo de lo
establecido por punto general, precediendo propo-
siciones de los acreedores, y expresa orden de
V.S. para efectuarlo; en inteligencia de que el pago
de lo que correspondia al Clero suplicante
por sus pensiones vencidas desde el año
en que se dio principio a la obsequia. El re-
glam. se hace hacer de la renta con. sin
tocar lo fondo de la. Valencia y...

25 de Mayo

Alzados

R

Valencia 25 de Feb. de 1771

Expedido como due. con. con. con.
para que se inform. se arreglara en favor
de esta Real Audiencia. Testada de Propos. de la
una de sus...

El Clero de Sta. Catalina
Melland de Sta. Cruz

D. Juan...

1771

Muy Sr. Don...

Se to
1771